

ACTA 63

Asunto	Audiencia preliminar de Cancelación de Títulos Fraudulentos- Presentación de incidente
Postulado	Andrés Angarita
Fecha/Hora	Martes, 2 de mayo de 2017. 2:36 p.m.
Solicitantes	Doctora Andrea Escudero Álvarez apoderada del señor Darío Arnoldo de Jesús Montoya

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderada del solicitante: Andrea Escudero Álvarez, C.C.1.036.598.200 de Itagüí – Antioquia y la T.P. 206.548 del C.Sup.J., abogadaandreaescudero@hotmail.com, a quien la Magistratura le reconoce personería para actuar; **Fiscal Treinta y Cinco Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Francisco Álvarez Córdoba, calle 40 44-80, piso 3, Barranquilla, francisco.alvarez@fiscalia.gov.co; y, **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Alex García Pulgarín, identificado con la C.C. 71.389.138 de Medellín y T.P. 172.215 del C.Sup.J., alex.garcia@unidadvictimas.go.co y axlgarcia1984@gmail.com, quien allega el respectivo poder, por lo que el Magistrado le reconoce personería para actuar en nombre de la Unidad.

La Magistratura deja constancia que se citó al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, como también a la

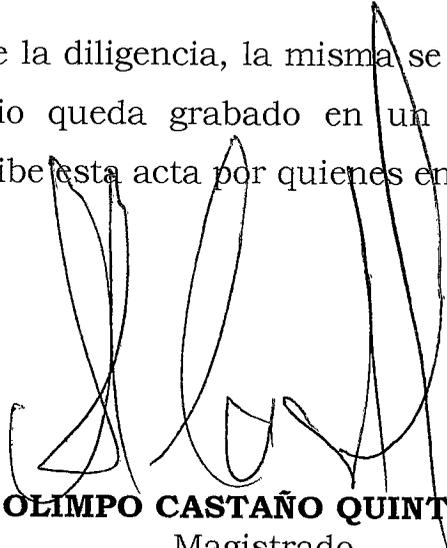
Coordinadora de los Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia, sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

Acto seguido el Despacho informa que antes de dar inicio a este incidente y por solicitud de la apodera le concede el uso de la palabra, quien solicita el aplazamiento de la diligencia, debido a asuntos de seguridad de su cliente, que le han impedido acceder a los medios de convicción suficientes para dar soporte a su solicitud.

El Magistrado indica que siendo una solicitud viable y que finalmente la mayor interesada en que se tramite con la mayor celeridad es la apodera del incidentista, accede al aplazamiento de la audiencia, no fija nueva fecha y hora hasta tanto la incidentista así lo solicite.

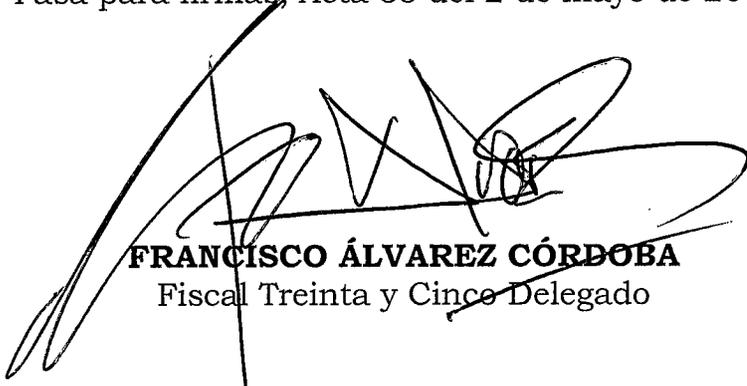
Esta determinación queda notificada en estrados y siendo una decisión de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no hay lugar a la interposición de recursos, el Magistrado declara su ejecutoria, así mismo esta decisión surte efectos tanto para quienes asistieron como para quienes no lo hicieron.

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se terminó a las 2:45 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

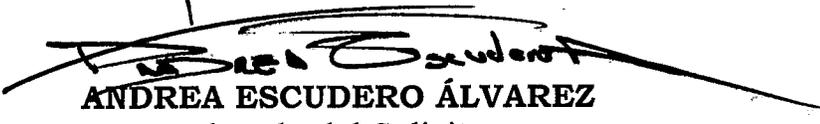


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

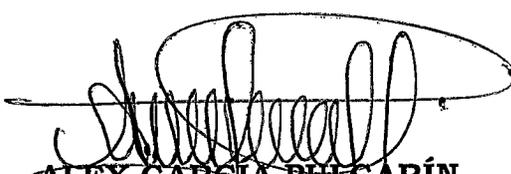
Pasa para firmas, Acta 63 del 2 de mayo de 2017.



FRANCISCO ÁLVAREZ CÓRDOBA
Fiscal Treinta y Cinco Delegado



ANDREA ESCUDERO ÁLVAREZ
Apoderada del Solicitante



ALEX GARCÍA PULGARÍN
Representante de la Unidad Administrativa
Especial para la Atención y Reparación Integral a las
Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas

